



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 002-2019-00089

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-002-2019-00089-00

FECHA:	31-marzo-2022
---------------	---------------

HORA DE INICIO:	2:44 pm
------------------------	---------

HORA FINAL:	3:05 pm
--------------------	---------

DEMANDANTE:	ROBERT KUNSEL HERNANDÉZ
APODERADO:	JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ
DEMANDADOS:	COLPENSIONES SKANDIA S.A PORVENIR S.A
APODERADAS:	COLPENSIONES: VIVIANA MORENO ALVARADO SKANDIA S.A: EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE PORVENIR S.A: PAULA HUERTAS BORDA
REPRESENTANTE LEGAL SKANDIA	DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ

INSTALACIÓN:

Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones a la Dra. Viviana Moreno Alvarado identificada con la C.C 1.093.767.709 y T.P 269.607 del C.S de la J.

Se reconoció personería para actuar como apoderada de la demandada Porvenir S.A. a la Dra. Paula Huertas Borda identificada con la C.C 1.020.833.703 y T.P 369.744 del C.S de la J.

Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Skandia s.a a la Dra. Edna Cristina Fajardo Andrade identificada con la C.C 1.010.215.262 y T.P 298.226 del C.S de la J.

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE PORVENIR S.A

Se negó la calidad de representante legal a GODOY CORDOBA AVOSADOS S.A.S. – Abogada inscrita Paula Huertas Borda.

- La apoderada de la demandada Porvenir S.A. interpuso recurso de apelación en contra del auto que negó la calidad de representante legal.

RESUELVE

- **CONCEDER** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado al superior para el trámite de la apelación.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 002-2019-00089

CONCILIACIÓN:

Colpensiones allegó certificado de NO conciliación tal y como consta en el Acta No. 176-2019 del 20 de septiembre de 2019 del Comité de Conciliación y defensa judicial. Certificación No. 256802019. Skandia tampoco propuso acuerdo conciliatorio.

La inasistencia injustificada de representante legal de Porvenir s.a se tendrá como un indicio grave en su contra de acuerdo a lo establecido en el Art 77 del CPTSS

EXCEPCIONES PREVIAS:

No se propuso ninguna excepción de carácter previa.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

En esta etapa del proceso advierte el despacho que se debe realizar un saneamiento del proceso por lo que se **DISPONE:**

- Integrar en la parte pasiva de la litis al fondo de pensiones COLFONDOS S.A, el cual cuenta con diez (10) días para que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.
- La notificación se realizará directamente por la secretaría del despacho de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del Decreto 806 de 2020.

Atendiendo la integración de Colfondos y lo establecido por el Art 61 del C.G.P el trámite quedara SUSPENDIDO hasta tanto comparezca el fondo de pensiones vinculado.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[025. Aud. Art 77 y 80 CPTSS Mar-31-2022 Exp. 002-2019-00089.mp4](#)

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

S.B

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 002-2019-00089

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e618201f1e9c368036393f0f82e87f7aa8c5d1a9d1f1efea236b764f04923242**
Documento generado en 31/03/2022 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>